

DECRETO ALCALDICIO- 1979 /

Fresia, **09 NOV. 2022**

VISTOS:

1. El oficio N° E196747, de 2022, de la Contraloría Regional de Los Lagos.
2. El fallo del Tribunal Electoral Regional de la Región de Los Lagos, de 2 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Comuna, según el artículo 127, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Las facultades conferidas en la citada ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El decreto alcaldicio N° 848, de 1° de julio de 2021, que reincorpora en sus funciones al Secretario Municipal.
5. El decreto alcaldicio N° 861, de 6 de julio de 2021, que delega facultades las facultades que indica para firmar por "orden del Alcalde" al Administrador Municipal o a quien lo subrogue.
6. El decreto alcaldicio N° 1.001, de 4 de abril de 2019, que nombra titular para el cargo Director de Control.

CONSIDERANDO:

Las conclusiones del oficio N° E196747, de 2022, de la Contraloría Regional de Los Lagos, que establece la necesidad de un reglamento interno referido a las solicitudes de mejoramiento de caminos vecinales de la comuna de Fresia.

DECRETO:

1° APRUÉBASE, el Procedimiento de entrega de áridos y/o prestación de vehículos municipales para la mantención de caminos vecinales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
SECRETARIO MUNICIPAL

LES/RGB/HAC/hac



LUCIO EPUYADO SOLANO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- ☆ - Por orden del Alcalde

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE "ENTREGA DE
ÁRIDOS Y/ O PRESTACIÓN DE VEHÍCULOS
MUNICIPALES PARA MANTENCION DE CAMINOS
VECINALES"**

ANTECEDENTES

El siguiente manual de procedimiento es un instrumento administrativo elaborado con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de mejoramiento de caminos vecinales de parte de la comunidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 4°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad, local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, para lo cual, en el ámbito de su territorio, pueden realizar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones que el legislador les ha encomendado, tales como, en lo que interesa, la vialidad urbana y rural, y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

GLOSARIO

- **Camino Público:** Vías de comunicación terrestre destinada al libre tránsito, situadas fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público.
- **Camino Vecinal:** Son vías que interconectan a dos caminos públicos, son de bajo tráfico y dan accesos a predios rurales. Por lo general son construidos a nivel afirmado de la base de rodado, es decir, camino construido con una resistencia suficiente para el tránsito de vehículos menores y de mediano tonelaje, siendo camino de libre acceso (público).
- **Servidumbre de Transito:** Este tipo de camino es usado por un conjunto de familias o una comunidad que comparten en común esta vía. Por lo general constituyen servidumbres de paso obligatorio al subdividir un terreno perteneciente a una comunidad, y son caminos de uso exclusivo (privados).
- **Material Árido:** material granulado que se utiliza como materia prima en la construcción de caminos y calles del radio urbano y sector rural.

- **Perfilado:** Proceso que tiene como objetivo mantener en óptimo estado la carpeta de rodado de los caminos del entorno rural a través del reconformado de camino.
- **Oficina de Operaciones:** Oficina dependiente de la Administración Municipal, encargada de los vehículos municipales con la capacidad de resolver situaciones de emergencia comunal, desarrollo de tareas preventivas en temáticas de catástrofes, a cargo de ejecutar acciones relacionadas con la planificación del uso de los vehículos municipales, previa evaluación de la solicitud de juntas de vecinos u organizaciones sociales por medio de transferencias directas aprobadas por el Concejo Municipal.
- **Transferencia directa:** para efectos del presente Manual de Procedimiento, se entenderá por Transferencia Directa el Material Pétreo y/o Prestación de Vehículos Municipales entregado a juntas de vecinos, comités de trabajo u organizaciones territoriales o funcionales previa solicitud y aprobación del Concejo Municipal.
- **Pozo habilitado:** es el pozo certificado por la entidad correspondiente o la Dirección de Obras Municipales para la extracción de Material Pétreo, debidamente decretado.

VEHÍCULOS MUNICIPALES

La Administración Municipal a través de la Oficina de Operaciones tiene bajo su custodia los vehículos municipales que se pueden emplear en el mejoramiento de caminos vecinales enrolados para cargar y trasladar material pétreo (ripio, gravilla, arena, tierra, etc):

- Camión Tolva (x3 unidades)
- Retroexcavadora
- Motoniveladora
- Camión Multipropósito

PÚBLICO OBJETIVO

La solicitud de ayuda en el caso de las juntas de vecinos, comités de trabajo y organizaciones territoriales y funcionales que requieran solicitar material pétreo y/o de vehículos municipales para el desarrollo de sus fines, requerirá la aprobación del Concejo Municipal, previa formalización de su solicitud dirigida al Alcalde.

Cabe señalar, que el Alcalde tiene la facultad de disponer los vehículos municipales para los fines institucionales que se estimen pertinentes, dando prioridad a situaciones de emergencia y debiendo aplazar la entrega de material pétreo o prestación de maquinaria municipal en casos especiales. Asimismo, todo material pétreo que aporte o traslade el municipio, en el contexto de transferencia a organizaciones comunitarias deberá ser extraído de pozos debidamente habilitados y con la autorización correspondiente.

REFERENCIA NORMATIVA

Este manual de procedimientos ha sido desarrollado conforme con los reglamentos y estatutos de la Municipalidad de Fresia, basándose expresamente en el artículo 4º, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el decreto ley N° 799, de 1974, que regula uso y circulación de vehículos estatales.

PROCEDIMIENTO

1. Las juntas de vecinos, comités de trabajo y organizaciones territoriales y funcionales que requieran solicitar material pétreo y/o de vehículos municipales para el mejoramiento de caminos vecinales deberán ingresar una solicitud dirigida al Alcalde a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.
2. Dichas solicitudes serán derivadas al Alcalde con el objeto de que mediante el respectivo procedimiento se presente la solicitud al Concejo Municipal para su aprobación.
3. Esa solicitud deberá ser votada en la sesión de Concejo correspondiente por los concejales asistentes, conforme a la normativa vigente, quedando como respaldo la certificación del acuerdo por parte de la Secretaría Municipal.
4. Una vez aprobada o rechazada la solicitud por parte del Concejo, la Administración Municipal gestionará y coordinará la entrega de la ayuda solicitada acorde a la disponibilidad y agenda de la Oficina de Operaciones dejando registro del acuerdo de Concejo junto con la solicitud y Anexo N° 1.
5. La Oficina de Operaciones coordinará la entrega de esta ayuda acorde a la disponibilidad y agenda programada de entregas. La fecha de entrega no podrá exceder de 1 mes, salvo que existan casos de emergencia debido a temas climáticos, desastres naturales, casos sociales de urgencia, entre otros. No obstante, el plazo no se podrá extender más allá de 2 meses contados desde la fecha de aprobación por parte del Concejo Municipal.
6. El día de entrega o servicio agendado, se le entregará al conductor municipal el Anexo N° 1 que deberá ser presentado al retirar material pétreo del pozo habilitado en convenio con el Municipio, quien deberá firmar la entrega del material conforme.

7. Una vez realizada la entrega del beneficio, tanto el beneficiario como el funcionario a cargo de la entrega por parte de la Oficina de Operaciones deberán firmar el citado Anexo N° 1 donde se corrobora la recepción del beneficio.
8. Corresponderá al funcionario a cargo de la entrega y/o servicio, resguardar dicho documento y hacer entrega de éste a la Oficina de Operaciones debiendo firmar su recepción final y archivarlo.
9. La cantidad límite de entrega de Material Pétreo será de 24 cubos equivalente a 2 camionadas aproximadamente.
10. Se hace hincapié que todo material pétreo que sea trasladado por vehículos y/o maquinaria municipal debe ser extraído de pozos debidamente habilitados.



N° _____.

Fecha Recepción: ____/____/____.

ANEXO N° 1

ENTREGA DE MATERIAL PÉTREO Y/O PRESTACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL (Organizaciones).

Acuerdo Concejo	
Nombre	
RUT	
Celular	
Cargo	
Organización	
Dirección De Entrega	
Tipo Material	
Cantidad Material	
Vehículo Municipal y patente	
Servicio	
Fecha Agenda	

Encargado Pozo

Beneficiario

Conductor Vehículo

Operaciones

Fecha Entrega: ____/____/____.